



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SEGOVIA Y EL CLUB DEPORTIVO SEGOVIA FUTSAL PARA LA TEMPORADA 2016/2017

En Segovia, a 8 de noviembre de 2016

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Clara Luquero de Nicolás, mayor de edad, provista de D.N.I. 03427530 R, vecina de Segovia, en calidad de Presidenta del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de lo acordado por la Junta Rectora del IMD, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2016

Y de otra, D. Álvaro Fernández de Frutos mayor de edad, vecino de Segovia provisto del D.N.I. número 70242028 -M, en calidad de Presidente del Club Deportivo Segovia Futsal, (en adelante FUTSAL), actuando en nombre y representación del mismo.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, incluidos los anexos, a cuyo efecto, en virtud de la Nota Decimoquinta de la Disposición Reguladores del Precio Público por la utilización de Instalaciones y participación en actividades deportivas y del acuerdo de la Junta del IMD, de fecha 20 de octubre de 2016.

E X P O N E N

Que el I.M.D., del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, tiene las competencias de:

- a) Organizar y promover las actividades deportivas de todo tipo a fin de que los ciudadanos de Segovia Capital puedan desarrollar su capacidad para el Deporte.
- b) Construir y promover la construcción de instalaciones deportivas procurando asimismo, la conversión de la Ciudad en un espacio deportivo, así como la administración, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas propias y de las cedidas, transferidas o delegadas.
- c) Facilitar a todos los ciudadanos/as y a todos los grupos sociales la práctica del deporte.
- d) Impulsar a las Asociaciones Deportivas como iniciativas sociales de interés.
- e) Promover y apoyar las actividades deportivas de competición y de espectáculo.
- f) Impulsar actividades para la enseñanza y práctica para la Educación Física y del Deporte en la Edad Escolar.

Que el FUTSAL, constituido como Club Deportivo con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, tiene como fin exclusivo fomentar la práctica deportiva, como establece la Ley 2/2.003, de 28 de Marzo, del Deporte de Castilla y León, e inscrito en el Registro de Entidades Deportivas, Censo de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad de Castilla y León, con el número 11369, y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Segovia (RMAEC) con el número 6/97, y con el Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) G-40253791, con domicilio, al día de la fecha, en Camino de Baterías s/n (Casa del Deporte) 40006 Segovia.

En su virtud, ambas partes otorgan el presente Convenio.

OBJETO

El Objeto del presente Convenio lo constituye el fomento de una actividad de utilidad pública e interés social, cual es la promoción, difusión y desarrollo del Deporte en la Ciudad de Segovia a través de la práctica del Fútbol-Sala, con la colaboración del Club FUTSAL, como entidad sin ánimo de lucro militante, con su primer equipo, en la Segunda División Nacional de dicha modalidad deportiva, regulándose en su articulado las condiciones y consecución de objetivos que se imponen al beneficiario, así como las contraprestaciones públicas, de acuerdo con las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que el FUTSAL, constituido como Club Deportivo con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, tiene como fin exclusivo fomentar la práctica deportiva, como establece la Ley 2/2003, de 28 de Marzo, del Deporte de Castilla y León e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con el número 11369, y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Segovia (RMAEC) con el número 6/97, y con el Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) G-40253791, con domicilio, al día de la fecha, en Casa del Deporte. Carretera San Rafael S/N. 40006 Segovia, se obliga a.

- 1.- Realizar las contraprestaciones que figuran en el Anexo I.
- 2.- Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos de Uso y Normativas que son de aplicación a las Instalaciones Deportivas Municipales cuando el FUTSAL tenga la cesión de uso.
- 3.- Cumplir lo establecido en el presente convenio y demás aspectos que dimanen del mismo con aplicación de la legislación vigente que le sea de aplicación.
- 4.- Comunicar al IMD, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.
- 5.- Someterse al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- 6.- Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.
- 7.- Velar por que se cumpla la totalidad de la legislación vigente que les afecte, con especial mención al control y comportamiento de los espectadores que asistan a las actividades que organizan, garantizando su seguridad dentro del recinto, así como en el acceso y en la evacuación del mismo.
- 8.- Aportar, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1966 de 15 de enero de protección jurídica del menor y de la infancia, y de lo dispuesto por el artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de voluntariado, declaración responsable de que todo el personal (incluido personal voluntario) al que corresponde la realización y desarrollo de las actividades subvencionadas previstas en el Convenio en las que participan menores de edad cumple con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

El artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, 15 de enero de protección jurídica del menor y de la infancia, establece que:

“5. Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.”

El artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre del voluntariado establece literalmente:

“4. Será requisito para tener la condición de voluntarios en entidades de voluntariado o programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Penados por estos delitos.”

9.- Colaborar activamente con el Ayuntamiento de Segovia e IMD en cuantas campañas y actividades realicen contra la problemática de la diversexfobia y evitar en su actuación habitual conductas discriminatorias por orientación sexual, identidad de género y diversidad familiar.

SEGUNDA.- El IMD, se obliga a:

- a) Ceder en precario el uso de las instalaciones deportivas objeto del presente Convenio al FUTSAL en las condiciones recogidas en el Anexo II.
- b) Ceder la explotación de publicidad en la instalación deportiva del Pabellón Polideportivo Municipal "Pedro Delgado" al FUTSAL, en las condiciones recogidas en el Anexo III.
- c) Ceder en precario el uso de dos cuartos de los existentes en el Pabellón Polideportivo Municipal "Pedro Delgado" al FUTSAL, para su utilización como almacén de material deportivo de dicho Club.
- d) Contemplar las ayudas/subvenciones que se recogen en el Anexo IV.
- e) Contemplar los posibles incrementos en ayudas/subvenciones de acuerdo con los objetivos que figuran en el Anexo V.

TERCERA.- La duración del presente Convenio será para la temporada deportiva 2016/2017, concluyendo el 30 de junio del año 2017.

No obstante, el Convenio se resolverá en el supuesto caso de que el FUTSAL deje de pertenecer a la Segunda División de Fútbol Sala Nacional.

Igualmente en el caso de que no disputara sus partidos en la Ciudad de Segovia.

Por consiguiente, en estos supuestos casos, el Convenio se resolverá, afectando a la temporada 2016/2017, no teniendo derecho a indemnización alguna el FUTSAL.

CUARTA.- En el caso de incumplimiento por parte del FUTSAL de alguno de los apartados de las contraprestaciones, el IMD efectuará las liquidaciones correspondientes según la Disposición General Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios de las Instalaciones Deportivas y de Recreo Municipales, y no tendrá derecho a las ayudas/subvenciones que figuran en el Anexo IV correspondientes a la temporada a las que afecte el incumplimiento.

QUINTA.- El IMD, se reserva el derecho a rescindir unilateralmente y previo aviso con QUINCE DIAS de antelación, el presente Convenio, siempre que se produzca incumplimiento, por parte del FUTSAL, de lo estipulado, y previa justificación de los motivos que lo determinen, o bien, alguna circunstancia de causa mayor. De producirse esta rescisión el FUTSAL no tendrá derecho a percibir indemnización alguna.

SEXTA.- El FUTSAL será responsable de llevar el control del uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, así como de llevar a cabo la liquidación de los precios públicos correspondientes según aplicación de la Disposición General Reguladora, conforme al Anexo II a este Convenio. El Instituto Municipal de Deportes, únicamente, informará al respecto, cuando sea solicitado, por escrito, y por registro, en el propio IMD.

OTROS ASPECTOS.- NATURALEZA, JURISDICCION Y FISCALIZACION.- Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la ejecución, cumplimiento e interpretación del presente Convenio, las partes se someterán al fuero de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, o a cualquier otro que legalmente le sustituya en la competencia que naturalmente tiene atribuida, renunciando a cualquier otro particular que pudiera corresponderle con arreglo a las Leyes procedimentales vigentes.

DISPOSICIONES FINALES.- Para todos aquellos aspectos no recogidos en este Convenio, así como cualquier duda sobre la interpretación del mismo, será la Junta del IMD la que acordará lo que proceda.

Los Miembros de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes, y de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, tendrán libre y gratuito acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales que en el presente Convenio se contemplan, en todo momento y para cuantos entrenamientos, partidos y eventos deportivos se celebren en cumplimiento del mismo.

Todos los partidos sin excepción, que dispute el equipo de Segunda División Nacional de FUTSAL en un Pabellón y/o instalación Municipal, independientemente de la competición que se trate, serán presididos desde el asiento central de la Tribuna Central - Palco de Autoridades por la Excelentísima Alcaldesa de Segovia. Del mismo modo, la Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Segovia, ocupará un asiento en primera fila de dicha Tribuna Central – Palco de Autoridades, sustituyendo a la Alcaldesa, o designando otro Concejal, quien ocuparía el asiento central en los casos en que esta no pueda asistir.

Igualmente, 25 de los 29 asientos de los que consta la Tribuna Central – Palco de Autoridades estarán reservados para los 25 miembros de la Corporación Municipal, para cada uno de los cuales el FUTSAL entregará un abono de temporada antes del inicio de la misma. No obstante el FUTSAL, para supuestos concretos y previa motivación y justificación podrá proponer al Instituto Municipal de Deportes la alteración de la distribución de esta Tribuna Central – Palco de Autoridades, para su ocupación, exclusivamente, por otras Autoridades institucionales o deportivas, consensuándose entre ambas partes la distribución de los 29 asientos. En caso de no alcanzarse consenso sobre la distribución concreta, esta será decidida por el Instituto Municipal de Deportes.



Si el FUTSAL estima necesario proceder a acotar otras zonas de graderío que resten aforo al pabellón, deberá solicitar al Instituto Municipal de Deportes autorización a tal fin, y en caso de concederse la misma, proceder a consensuar con éste la distribución de las localidades acotadas. En caso de no alcanzarse consenso sobre la distribución de las localidades, será el Instituto Municipal de Deportes quien decida.

El IMD fiscalizará, por los medios que estime oportunos, el cumplimiento por parte del FUTSAL de lo establecido en el presente Convenio.

Y en prueba de su conformidad con cuanto antecede firman el presente documento por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

C.D. SEGOVIA FUTSAL

FDO.: Clara Luquero de Nicolás.-

FDO.: Álvaro Fernández de Frutos.-

SECRETARIO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE DEPORTES;

FDO.: Julio César Ortega Morales.-

ANEXO I

CONTRAPRESTACIONES QUE LLEVARA A CABO EL FUTSAL CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO

Como contraprestación a los servicios prestados por el IMD, que se recogen en la ESTIPULACION SEGUNDA, el FUTSAL estará obligado a realizar en cada temporada lo siguiente:

I.1.- Portar en el pecho de la indumentaria de juego y oficial del equipo de Segunda División, de forma clara y notoria, en un espacio aproximado de 15 x 17 cm, como mínimo, el logotipo del Ayuntamiento de Segovia, u otra publicidad de carácter institucional, que determine el IMD, espacio que deberá ser pactado entre el propio Club y el IMD. Dicha publicidad institucional figurará en el pecho de toda la ropa deportiva oficial del equipo, ya sea ropa de entrenamiento, de viaje, sudaderas, chándales..., o cualquier otra que luzcan los componentes del mismo. Si durante la temporada hubiera un nuevo patrocinador principal se negociaría este apartado al objeto de poderle dar cabida.

I.2.- Portar en la espalda de la indumentaria de juego y oficial del equipo, sobre el número, de forma clara y notoria, el logotipo del Instituto Municipal de Deportes, en un espacio aproximado, como mínimo de 8 x 15 cm, espacio que deberá ser pactado entre el propio Club y el IMD. Dicha publicidad institucional deberá figurar en la parte delantera de toda la ropa deportiva oficial del equipo en la misma proporción que la oficial y de juego, ya sea ropa de entrenamiento, de viaje, sudaderas, chándales..., o cualquier otra que luzcan los componentes del mismo.

I.3.- Portar en el pantalón de juego y oficial del equipo la reseña www.imdsq.es con unas dimensiones mínimas aproximadas de 5 x 15 cm, espacio que deberá ser pactado entre el propio Club y el IMD. Dicha publicidad podrá ser cualquier otra de carácter institucional que determine el IMD.

I.4.- El Ayuntamiento de Segovia figurará en todos los soportes utilizados por FUTSAL como patrocinador oficial del Club FUTSAL.

I.5.- El Ayuntamiento de Segovia figurará en la portada de la página WEB del Club. En dicha WEB figurará, de forma clara y notoria, un acceso – link a la página WEB del IMD, www.imdsq.es.

I.6.- El Ayuntamiento de Segovia tendrá dos vallas de publicidad con los logotipos que el IMD determine, a pie de pista y tres en primera línea, que serán diseñadas por el Club con las instrucciones dadas desde el IMD, con los materiales y medidas del resto de la publicidad que se instale en la zona próxima, corriendo a cargo de los gastos así como con la obligación de colocarlas en cada partido del propio Club, independientemente de la competición que se trate.

La publicidad en la primera línea de la zona de tribuna le corresponderá al IMD.

I.7.- El Club FUTSAL organizará, con todos los gastos a su cargo un partido en Segovia entre el equipo de Segunda División Nacional, y otro equipo de la misma categoría, o superior, Nacional o Internacional, que disputarán la edición correspondiente del Gran Trofeo “Ciudad de Segovia” de Fútbol-Sala. Dicho trofeo servirá además como presentación oficial del Club en estas temporadas, si bien este hecho pudiera variar, previo acuerdo entre las partes.

I.8.- El Cuerpo Técnico del Club FUTSAL, con los componentes del primer equipo a la cabeza, desarrollará un Clínic para todos los entrenadores de fútbol-sala de Segovia, siendo el propio Club quien proponga al IMD la convocatoria y la organización del mismo, e igualmente las fechas y horarios. Dicho Clínic formará parte de la convocatoria anual de cursos de la Escuela

de Formación del IMD, EFIMD. Así mismo, el Club FUTSAL, se compromete a colaborar con dicha Escuela en todos los aspectos que el propio Club y el IMD decidiesen de manera previa.

I.9.- Colaborar, durante la temporada, en los términos que las partes establezcan, con el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y su Escuela de Deporte Adaptado, dentro del programa "Proyecto integración". Al menos en una ocasión, los jugadores del Club desarrollarán una sesión, de forma conjunta con los monitores de la Escuela, de dos horas de duración.

I.10.- El Ayuntamiento de Segovia figurará con su logotipo en el diario oficial que edite un medio de comunicación impreso antes de los partidos en que FUTSAL actúe como local y que se distribuirá dentro del propio diario y también entre los espectadores que acuden al Pabellón "Pedro Delgado" a los partidos del primer equipo del FUTSAL.

I.11.- El Ayuntamiento de Segovia figurará, con las mismas dimensiones que su patrocinador principal, en todo el soporte gráfico que realice el FUTSAL para su difusión y promoción, a través de:

- Carteles.
- Publicidad que promociona el partido como local del Club.
- En la distribución de publicidad que promociona los partidos en Segovia, en su caso.
- Información y notas de prensa que se envían a los medios de comunicación.

I.12.- El Ayuntamiento de Segovia figurará con su logotipo, en zona preferente y destacada, en el panel situado detrás de los protagonistas, en la Sala de Prensa habilitada en la Sala 2 de las anexas al Pabellón "Pedro Delgado" donde se realizan obligatoriamente las ruedas de prensa previas, y a la finalización de los encuentros y/o entrenamientos.

I.13.- El FUTSAL organizará "El día del Fútbol-Sala" donde cada jugador de la primera plantilla entrenará a un equipo representativo de cada colegio que competirá en un torneo que al efecto se convocará. El Club correrá a cargo con todos los gastos de esta actividad.

I.14.- El FUTSAL pondrá a disposición del Ayuntamiento de Segovia semanalmente 25 entradas gratuitas, que deberán ser entregadas en la sede del IMD, con fecha límite, el martes anterior a la disputa del partido.

I.15.- El FUTSAL, establecerá un descuento del 10% en abonos de temporada, para todas aquellas personas en posesión del "Carné Deportivo Municipal".

I.16.- El FUTSAL tendrá equipos federados en todas las categorías de base.

ANEXO II

USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACION DE ENCUENTROS Y DESARROLLO DE ENTRENAMIENTOS.

OBJETO

Es objeto del presente Anexo la regulación expresa de todo lo relacionado con el uso de las instalaciones deportivas municipales para la celebración de encuentros y para el desarrollo de entrenamientos y actividades por los diferentes equipos de Fútbol-Sala del Club FUTSAL.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El IMD cederá en precario el uso de las instalaciones para actividades de Fútbol-Sala, desarrollo de entrenamientos y partidos organizados por el FUTSAL en la valoración que se detalla a continuación para la temporada, según aplicación de la Disposición General Reguladora de los Precios Públicos por uso de las instalaciones.

- Cesión gratuita desde el comienzo de temporada, hasta el 31 de diciembre de 2016, para entrenamientos y partidos organizados por el FUTSAL, para todos sus equipos y secciones.
- Cesión gratuita desde el 1 de enero de 2017, hasta el 30 de junio de 2017, para entrenamientos y partidos organizados por el FUTSAL, para los siguientes equipos.
 - Equipo Senior en Segunda División Nacional Masculina.
 - Equipo Senior en Segunda División Nacional Femenina.
- Reducción del 80% del Precio Público a aplicar por el uso de las instalaciones, desde el 1 de enero de 2017, hasta el 30 de junio de 2017, para entrenamientos y partidos organizados por el FUTSAL, para sus equipos de fútbol sala de base, desde la categoría juvenil, hasta las escuelas deportivas de las primeras edades.
- Para otras actividades complementarias organizadas por el FUTSAL, tales como Campus o similares, uso de Gimnasios Municipales por parte de componentes de sus equipos, u otras instalaciones, el club deberá asumir el Precio Público establecido según aplicación de la Disposición General Reguladora de los Precios Públicos por uso de las instalaciones.

El IMD liquidará el precio público cuando el FUTSAL no utilice la instalación en horas concedidas, salvo que el Club lo comunique al IMD, por escrito, con quince días de antelación.

SEGUNDA.- Los días y horarios de entrenamientos serán los que otorgue la Junta del Instituto Municipal de Deportes, a la vista de los equipos que tenga el FUTSAL, y los criterios que el IMD establezca al realizar el cuadrante anual de ocupación de instalaciones deportivas municipales. El primer equipo (Segunda División) llevará a cabo los entrenamientos, de forma habitual, en el Pabellón "Pedro Delgado".

TERCERA.- El FUTSAL de Segunda División disputará sus encuentros, tanto oficiales como amistosos, en el Pabellón Polideportivo Municipal "Pedro Delgado". Sobre estos últimos, el IMD autorizará un máximo de cinco encuentros por temporada, dentro del período previo al comienzo de la Competición Oficial y cuatro más dentro de la temporada de Competición Oficial, y coincidiendo con las horas de entrenamiento, debiendo ser comunicados con al menos quince días de antelación en el caso de los cinco primeros y veinticuatro horas en los

cuatro restantes. En ningún caso, en estos últimos, se ampliará el horario de concesión. Sobre los partidos oficiales el FUTSAL dispondrá de la cancha total durante tres (3) horas, tanto para prepararla como para dejarla libre de publicidad. Estas tres (3) horas serán ampliables única y exclusivamente cuando se celebre un partido que vaya a ser televisado completo, en cuyo caso deberá solicitarse al IMD la ampliación horaria con al menos quince días de antelación y, excepcionalmente, cuando exista imposibilidad de conocer con este período que los partidos van a ser televisados, con la misma fecha que lo comunique al Club la Liga Nacional de Fútbol-Sala o la Televisión correspondiente, debiendo demostrar documentalmente este aspecto el FUTSAL ante el IMD.

El FUTSAL se responsabilizará de que el montaje de la pista, para los partidos televisados, se realice dentro de las tres horas previas a la disputa del partido. De igual modo, el desmontaje deberá realizarse dentro de las tres horas posteriores a la finalización del encuentro. En los casos en que no se cumpla el horario establecido a tal efecto, se restará el tiempo en que se sobrepase, de la concesión horaria para las diferentes secciones del Club en el cuadrante anual y a decisión del IMD. Igualmente, y para los partidos televisados que no requieran montaje de pista, la ampliación horaria de cesión será de dos horas previas y una posterior al inicio y finalización del partido.

Con igual antelación que en la Estipulación Tercera se deberán notificar los días y horarios de los partidos oficiales.

CUARTA.- El IMD se reserva el derecho a modificar los días y horarios concedidos en su momento, si, con motivo de un acontecimiento de interés para Segovia o por otras causas debidamente justificadas, fuera necesario el uso de la instalación deportiva objeto de este Anexo.

Igualmente el IMD podrá ampliar los horarios de cesión de instalaciones cuando la disponibilidad de las mismas lo permitiera.

Por otro lado, concluida la competición oficial, el IMD o persona representante de la Junta Rectora cederá el uso de las instalaciones en la medida que estime oportuno, pudiendo incluso dar por terminada la cesión.

QUINTA.- El FUTSAL deberá atenerse y al mismo tiempo hará cumplir en todo momento el Reglamento y Normativa Complementaria existentes sobre el uso de las instalaciones deportivas objeto de este Anexo, así como las que pudiera dictar el IMD o las autoridades deportivas.

SEXTA.- El FUTSAL deberá cumplir la normativa reglamentaria sobre competiciones y espectáculos deportivos, y será responsable de la Seguridad de los espectadores en el Pabellón, así como en sus accesos y evacuación.

SEPTIMA.- El IMD podrá programar en el Pabellón "Pedro Delgado" todas aquellas actividades que estime oportuno fuera de la cancha cuando entrene el FUTSAL.

OCTAVA.- El FUTSAL deberá abonar los Precios Públicos correspondientes por uso de Instalaciones Deportivas Municipales, dentro de los 15 días naturales siguientes a la finalización del mes en que han sido utilizadas las mismas. Será responsabilidad del FUTSAL, llevar el control del gasto efectuado, si bien podrá solicitar esa información, por escrito y por registro, en las oficinas del IMD.

A N E X O III

EXPLOTACION DE PUBLICIDAD ESTATICA POR EL C.D. FUTSAL EN EL PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

O B J E T O

Es objeto del presente Anexo la regulación expresa de la explotación de la publicidad estática en el Pabellón Polideportivo "Pedro Delgado".

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- Por razones de interés social, cultural y deportivo apreciadas por la Junta del Instituto Municipal de Deportes, en la labor deportiva del FUTSAL, se establece el presente Anexo del convenio.

SEGUNDA.- El FUTSAL podrá instalar, durante los partidos de Competición Oficial, disputados por su equipo de Segunda División, publicidad estática, cuyos derechos le corresponderán, tanto a pie de pista como en la barandilla que rodea la cancha de juego, salvo en los espacios reservados para publicidad institucional del IMD que figuran en el Anexo I.

TERCERA.- El IMD se reserva tanto el círculo central del terreno de juego como cuatro paneles de 8 por 2 metros en las dos zonas centrales de cada lado del rectángulo que forma la barandilla que rodea la cancha y dos paneles a pie de pista con las medidas similares a la publicidad que coloque el FUTSAL y cuyas medidas máximas, por panel, serán de 1 x 2.5 metros, a una o dos caras publicitarias, así como lo concordante con el Anexo I. Esta Estipulación se establece para todos los partidos que dispute el Club en el Pabellón Pedro Delgado, independientemente de la competición que se trate.

CUARTA.- El FUTSAL deberá colocar y retirar la consabida publicidad dentro del período de concesión para la disputa de los partidos oficiales.

QUINTA.- El FUTSAL se compromete a colocar publicidad que contenga mensajes adecuados a los principios de estética, decencia, decoro y buen gusto, ajustándose en todo momento a la Ley 34/88, de 11 de Noviembre, de Publicidad y las normas reglamentarias que la desarrollan, así como a la Ley 10/90, de 15 de Octubre, del Deporte (Estatal) y Ley 2/2.003, de 28 de Marzo, del Deporte de Castilla y León, y asimismo ajustándose a la Ordenanza Municipal de Publicidad, quedando eximido el Ayuntamiento de Segovia y el IMD de cualquier responsabilidad por infracción a la normativa vigente. Queda terminantemente prohibido el uso de pintura reflectante o fluorescente en su realización.

SEXTA.- El FUTSAL deberá cumplir toda las Normativas legales y deportivas existentes sobre materiales, volúmenes, distancias, etc., en todo lo relacionado con este tema, instalando paneles que no dañen el pavimento u otras partes de la instalación.

SEPTIMA.- El FUTSAL será el único responsable de los daños ocasionados, tanto materiales como personales, con motivo de la explotación de publicidad estática en la instalación objeto del presente Anexo.

OCTAVA.- El FUTSAL deberá presentar al IMD una relación del número de paneles de publicidad a instalar, con las correspondientes medidas, que deberá ser autorizada por el IMD o persona representante de la Junta Rectora en las 24 horas siguientes desde la fecha de entrega de la relación. En el caso de que el FUTSAL no recibiera la correspondiente notificación en sentido positivo o negativo, se entenderá por autorizada la colocación de publicidad.

NOVENA.- Para la colocación de cualquier tipo de publicidad que no se haya recogido en las Estipulaciones anteriores de este Anexo III deberá ser solicitada a la Junta del IMD con al menos 15 días hábiles de antelación, quién a la vista del proyecto y detalles de la misma determinará la autorización o no de la colocación de nueva publicidad.

DECIMA.- EL IMD cede al FUTSAL la explotación de la publicidad en los términos anteriormente establecidos, sin coste alguno. Sin embargo el FUTSAL se obliga a cumplir los apartados de este anexo y remitir lo que recoge la “Estipulación Octava” del mismo para que por el IMD se pueda evaluar el coste de dicha cesión.

UNDÉCIMA.- **La valoración de la cesión de la explotación de la Publicidad, contenida en este Anexo III, a favor del FUTSAL es de 80.000,00.-€ (OCHENTA MIL EUROS),** para el periodo que comprende el Convenio.

ANEXO IV

AYUDAS/SUBVENCIONES QUE CONCEDERA EL IMD AL CLUB FUTSAL A TRAVES DE ESTE CONVENIO

Es objeto de este Anexo la regulación expresa de todo lo relacionado con la concesión de ayudas/subvenciones a conceder por el IMD al FUTSAL mediante este Convenio.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El IMD subvencionará al FUTSAL con las siguientes cantidades:

- Temporada 2016/2017: 35.000,00.- € (TREINTA Y CINCO MIL EUROS)

SEGUNDA.- La subvención anterior se concederá con cargo a los ejercicios presupuestarios del año 2016 y 2017.

TERCERA.- La subvención se abonará de la siguiente forma:

- 10.000,00.- € (DIEZ MIL EUROS), con cargo al ejercicio 2016, dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma del Convenio, para lo que el Club deberá:

1º.- Solicitarlo por escrito.

2º.- Acreditar que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como municipales y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Aprobatorio del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante las certificaciones correspondientes.

3º.- Acreditar que no tiene pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, o sus OO.AA, mediante la correspondiente declaración responsable.

- 20.000,00.- € (VEINTE MIL EUROS), con cargo al ejercicio 2017, antes del 31 de enero de 2017, para lo que el Club deberá:

1º.- Solicitarlo por escrito.

2º.- Acreditar que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como municipales y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Aprobatorio del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante las certificaciones correspondientes.

3º.- Acreditar que no tiene pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, o sus OO.AA, mediante la correspondiente declaración responsable.

- 5.000,00.- € (CINCO MIL EUROS) restantes de la subvención para 2016/2017, más los posibles incentivos, de acuerdo con el Anexo V, con cargo al ejercicio 2017, a partir del 1 de mayo de 2017, una vez justificada la totalidad de la subvención concedida para la temporada 2016/2017, conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta del presente anexo y cumplidas todas las obligaciones para la temporada 2016/2017, extremo este que deberá quedar acreditado por informe de Técnico competente.

CUARTA.- La Justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente Convenio, deberá de realizarse, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.), para lo que deberá presentar la siguiente documentación:

1º. Cuenta Justificativa simplificada, que constará de:

1.1.- Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

1.2.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

1.3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2º.- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias debidamente compulsadas por la Secretaría General del Instituto Municipal de Deportes o del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, en cuyo caso deberá previamente presentarse el original para su revisión y diligenciado como gasto subvencionado por el Instituto, y acompañándose, cuando se trate de personas jurídicas, certificación expedida por el Secretario de las mismas en que se acredite que han sido aprobados los justificantes por el órgano competente de la entidad de que se trate.

Las facturas, deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación; llevarán número; fecha de de la temporada 2016/2017; I.V.A.; firma original; a nombre de la entidad beneficiaria, imprimiendo a su lado el correspondiente C.I.F. Asimismo se hará mención expresa a los conceptos de las facturas. No siendo válidos aquellos justificantes que sean gastos en concepto de subvenciones a terceros o por conceptos diferentes a los motivos de la concesión de la subvención.

Las facturas simplificadas a las que hace referencia el artículo 4 del Real Decreto 1619/2012, solo se considerarán válidas para justificar la subvención concedida cuando en las mismas, el emisor haya consignado los datos de identificación de la entidad beneficiaria

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

3º.-El C.D. Futsal deberá acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como municipales y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Aprobatorio del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante las certificaciones correspondientes que deberán adjuntarse a la documentación justificativa de la subvención concedida.

4º.- El C.D. Futsal deberá acreditar que no tiene pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, o sus OO.AA, mediante la correspondiente declaración responsable.

QUINTA.- La fecha tope para justificar la subvención será el 30 de julio de 2017. Pasada dicha fecha sin haberse realizado debidamente la justificación se producirá la cancelación de la subvención otorgada y se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y sus intereses correspondientes por parte del FUTSAL.

Si llegara la fecha mencionada en el párrafo anterior y el FUTSAL no hubiera justificado las subvenciones, el IMD procederá a requerir a dicho Club para que un plazo de quince días naturales desde la recepción del requerimiento, presente la referida justificación, que de no justificarla en ese plazo, el IMD procederá a anular la misma, debiendo dicho Club reintegrar las cantidades abonadas, así como a ingresar los precios públicos que figuran como cesión de uso gratuito de las Instalaciones Deportivas que constan en el Anexo II.

SEXTA.- De producirse incumplimiento por parte del FUTSAL de cualquiera de las obligaciones que figuran en este convenio, el IMD llevará a cabo las liquidaciones de los Precios Públicos que en cuanto a las subvenciones concedidas se tendrá en cuenta la valoración de las contraprestaciones que figuran en el Anexo I y que son las siguientes:

I.1 Portar en el pecho de la indumentaria de juego y oficial del equipo de Segunda División, de forma clara y notoria, en un espacio aproximado de 15 x 17 cm, como mínimo, el logotipo del Ayuntamiento de Segovia, u otra publicidad de carácter institucional, que determine el IMD, espacio que deberá ser pactado entre el propio Club y el IMD. Dicha publicidad institucional figurará en el pecho de toda la ropa deportiva oficial del equipo, ya sea ropa de entrenamiento, de viaje, sudaderas, chándales..., o cualquier otra que luzcan los componentes del mismo. Si durante la temporada hubiera un nuevo patrocinador principal se negociaría este apartado al objeto de poderle dar cabida. (10% de la subvención anual en metálico).

I.2.- Portar en la espalda de la indumentaria de juego y oficial del equipo, sobre el número, de forma clara y notoria, el logotipo del Instituto Municipal de Deportes, en un espacio aproximado, como mínimo de 8 x 15 cm, espacio que deberá ser pactado entre el propio Club y el IMD. Dicha publicidad institucional deberá figurar en la parte delantera de toda la ropa deportiva oficial del equipo en la misma proporción que la oficial y de juego, ya sea ropa de entrenamiento, de viaje, sudaderas, chándales..., o cualquier otra que luzcan los componentes del mismo. (5% de la subvención anual en metálico).

I.3.- Portar en el pantalón de juego del equipo la reseña www.imdsq.es con unas dimensiones mínimas aproximadas de 5 x 15 cm, espacio que deberá ser pactado entre el propio Club y el IMD. Dicha publicidad podrá ser cualquier otra de carácter institucional que determine el IMD. (5% de la subvención anual en metálico).

I.4.- El Ayuntamiento de Segovia figurará en todos los soportes utilizados por FUTSAL, como patrocinador oficial del Club FUTSAL. (3% de la subvención anual en metálico).

I.5.- El Ayuntamiento de Segovia figurará en la portada de la página WEB del Club. En dicha WEB figurará, de forma clara y notoria, un acceso – link a la página WEB del IMD, www.imdsq.es. (2% de la subvención anual en metálico).

I.6.- El Ayuntamiento de Segovia tendrá dos vallas de publicidad con los logotipos que el IMD determine, a pie de pista y tres en primera línea, que serán diseñadas por el Club con las instrucciones dadas desde el IMD, con los materiales y medidas del resto de la publicidad que se instale en la zona próxima, corriendo a cargo de los gastos así como con la obligación de colocarlas en cada partido del propio Club, independientemente de la competición que se trate.

La publicidad en la primera línea de la zona de tribuna le corresponderá al IMD. (10% de la subvención anual en metálico).

I.7.- El Club FUTSAL organizará, con todos los gastos a su cargo un partido en Segovia entre el equipo de Segunda División Nacional, y otro equipo de la misma categoría, o superior, Nacional o Internacional, que disputarán la edición correspondiente del Gran Trofeo “Ciudad de Segovia” de Fútbol-Sala. Dicho trofeo servirá además como presentación oficial del Club en estas temporadas. (5% de la subvención anual en metálico).

I.8.- El Cuerpo Técnico del Club FUTSAL, con los componentes del primer equipo a la cabeza, desarrollará un Clinic gratuito para todos los entrenadores de fútbol-sala de Segovia, siendo el propio Club quien proponga al IMD la convocatoria y la organización del mismo, e igualmente las fechas y horarios. Dicho Clinic formará parte de la convocatoria anual de cursos de la Escuela de Formación del IMD, EFIMD. Así mismo, el Club FUTSAL, se compromete a colaborar con dicha Escuela en todos los aspectos que el propio Club y el IMD decidiesen de manera previa. (3% de la subvención anual en metálico).

I.9.- Colaborar, durante la temporada, en los términos que las partes establezcan, con el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y su Escuela de Deporte Adaptado, dentro del programa “Proyecto integración”. Al menos en una ocasión, los jugadores del Club desarrollarán una sesión, de forma conjunta con los monitores de la Escuela, de dos horas de duración. (2% de la subvención anual en metálico).

I.10.- El Ayuntamiento de Segovia figurará con su logotipo en el diario oficial que edite un medio de comunicación impreso antes de los partidos en que FUTSAL actúe como local y que se distribuirá dentro del propio diario y también entre los espectadores que acuden al Pabellón “Pedro Delgado” a los partidos del primer equipo del FUTSAL. (2% de la subvención anual en metálico).

I.11.- El Ayuntamiento de Segovia figurará, con las mismas dimensiones que su patrocinador principal, en todo el soporte gráfico que realice el FUTSAL para su difusión y promoción, a través de:

- Carteles.
- Publicidad que promociona el partido como local del Club.
- En la distribución de publicidad que promociona los partidos en Segovia, en su caso.
- Información y notas de prensa que se envían a los medios de comunicación.

(3% de la subvención anual en metálico).

I.12.- El Ayuntamiento de Segovia figurará con su logotipo, en zona preferente y destacada, en el panel situado detrás de los protagonistas, en la Sala de Prensa habilitada en la Sala 2 de las anexas al Pabellón “Pedro Delgado” donde se realizan obligatoriamente las ruedas de prensa previas, y a la finalización de los encuentros y/o entrenamientos. (5% de la subvención anual en metálico).

I.13.- El FUTSAL organizará “El día del Fútbol-Sala” donde cada jugador de la primera plantilla entrenará a un equipo representativo de cada colegio que competirá en un torneo que al efecto se convocará. El Club correrá a cargo con todos los gastos de esta actividad. (3% de la subvención anual en metálico).

I.14.- El FUTSAL pondrá a disposición del Ayuntamiento de Segovia semanalmente 25 entradas gratuitas, que deberán ser entregadas en la sede del IMD, con fecha límite, el martes anterior a la disputa del partido. (10% de la subvención anual en metálico).

I.15.- El FUTSAL, establecerá un descuento del 10% en abonos de temporada, para todas aquellas personas en posesión del "Carné Deportivo Municipal". (2% de la subvención anual en metálico).

I.16.- El FUTSAL tendrá equipos federados en todas las categorías de base. (30% de la subvención anual en metálico).

ANEXO V

Con objeto de motivar y premiar en el beneficiario la consecución de unos destacados objetivos, dentro de la actividad de utilidad pública e interés social de promoción, difusión y desarrollo del Deporte en la Ciudad de Segovia a través de la práctica del Fútbol-Sala, se contemplan los incentivos que a continuación se detallan y valoran, justificados en resarcir al beneficiario de los mayores gastos que le conllevaría la realización de un proyecto lleno de logros deportivos.

INCENTIVOS PARA LA TEMPORADA 2016/2017, SEGÚN LOS OBJETIVOS CONSEGUIDOS CON EL EQUIPO DE SEGUNDA DIVISIÓN EN LA LIGA NACIONAL DE FÚTBOL-SALA (L.N.F.S.)

1. Mantenerse en la categoría, por los resultados deportivos obtenidos, con el equipo de Segunda División:
 - 7.500,00.- €, en metálico.

2. Ascender de categoría, por los resultados deportivos obtenidos, con el equipo de Segunda División:
 - 10.000,00.-€, en metálico.

Nota.- Se aplicará un solo apartado de los dos anteriores, que será el más favorable, según los objetivos conseguidos por el club.

Las concesiones de uso de la temporada 2016/2017 para el FUTSAL son las reflejadas en el Cuadrante Definitivo de Instalaciones Deportivas Municipales, para la temporada 2016/2017, aprobado por la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes.